

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/221
26 de marzo de 2008

(08-1334)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

POSICIÓN DE CHILE EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 2008

Comunicación de Chile

La siguiente comunicación, recibida el 20 de marzo de 2008, se distribuye a petición de la Delegación de Chile.

1. Chile ha sido un país que en términos relativos por su tamaño y volumen de comercio, ha destacado por la cantidad de notificaciones que ha emitido en cumplimiento del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, encontrándose entre los 5 a 10 países que más notificaciones han efectuado en los últimos años.

2. Estimamos que este es uno de los principios que mayor avance se ha producido en cuanto a su implementación por parte de los Miembros, sin embargo también concordamos que se debe perfeccionar algunos aspectos y que no todos los países han cumplido al mismo ritmo con la aplicación del mismo.

3. En relación al documento que presenta la Secretaría (G/SPS/W/215/Rev.1) producto de la revisión del acuerdo y las reuniones sostenidas sobre el tema en el Comité, en general apoyamos el documento y en especial en los siguientes puntos.

4. Chile apoya que se notifiquen todas las medidas de importación que tengan repercusión en el comercio difieran o no de la norma internacional. Sin embargo, debe perfeccionarse el envío de la información de los Miembros respecto a la desviación de la norma internacional, debiendo ser mas clara en los casos que corresponda.

5. En caso de decidirse la notificación de todas las medidas sean o no acordes a los estándares internacionales, además de agregar en el formulario un acápite que señale que es conforme con la medida internacional, podrá señalarse esta, pero además es importante que también será una medida que puede eximirse del plazo de los 60 días para las observaciones y podrá ser de aplicación inmediata.

6. El hecho de efectuar todas las notificaciones y remitirlas a las Secretarías de las Organizaciones Científicas de referencia posibilitará un monitoreo estableciendo algo que en la actualidad no existe en dichas organizaciones y por otra parte ayudará al Comité a cumplir con el texto del acuerdo en su artículo 12 sobre monitoreo de la normativa internacional.

7. Chile apoya firmemente el establecimiento de la página WEB de la OMC, para los efectos de las notificaciones, lo que dará un gran paso en facilitar la aplicación del principio, sin embargo es muy importante la participación de los Miembros que alimentarán la página en cuestión.

./.

8. Se concuerda también con la posibilidad de contar con traducciones no oficiales de las medidas.

9. Se coincide en la inquietud de cumplir con el plazo para el periodo de observaciones y que este comience a regir desde el momento de la circulación de las mismas por parte de la Secretaría. Con la excepción de los plazos para las medidas de urgencia, las que faciliten el comercio y si se acuerda notificar todas las medidas, también se eximirían del plazo las medidas que sean conformes a las normas internacionales.

10. En el caso de las medidas de urgencia, sería recomendable establecer un procedimiento de monitoreo sobre su periodo de vigencia, pues como se establece en el formulario, la idea es que sean medidas temporales, pero en muchas ocasiones se utiliza este procedimiento para notificar medidas que finalmente quedan como permanentes.

11. Se concuerda con adjuntar las regulaciones a las notificaciones, para disponibilidad de los Miembros, sin embargo sería conveniente procurar algún mecanismo de información sobre los Miembros que obtengan las regulaciones en cuestión.

12. Se concuerda con las modificaciones o agregados de texto sobre las notificaciones de registros de Equivalencia.

13. Se apoya el hecho que todo lo referente a transparencia y notificaciones se encuentren en un mismo documento, por lo que podría estudiarse de agregar a futuro lo referente a las notificaciones relacionadas a Trato Especial y Diferenciado contenidas por ahora en el documento G/SPS/33, así como las notificaciones que se acuerden sobre aplicación de cualquier otro de los principios, por ejemplo de regionalización.
